



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **363** -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 29 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1117-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 28/11/2017, el Acta de Reconocimiento de Deuda de fecha 12/12/2017 y el Informe N° 1859-2017-GRAP/07.04 de fecha 21/12/2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013 que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según el Acta de Reconocimiento de Deuda de fecha 12/12/2017, la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2015-GR-APURIMAC/PE y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 521-2015-GR-APURIMAC/PE y Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2015-GR-APURIMAC/PE, previa revisión secuencial de los expedientes respectivos aprobó por unanimidad el reconocimiento de la deuda del año fiscal 2014, correspondiente a los compromisos contraídos con el prestador de servicios ESAU OJEDA HUAMAN, por la suma de S/. 10,000.00; concluyendo que el Expediente debe ser remitido a la Dirección Regional de Administración, para su aprobación vía acto administrativo resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1961-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH, de fecha 15/12/2017, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite el Acta de Reconocimiento de Deuda del señor ESAU OJEDA HUAMAN, debidamente firmada, para las acciones oportunas;

Que, mediante Informe N° 279-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 31/05/2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Disponibilidad Presupuestal para los fines de reconocimiento de la deuda contraída por la Oficina Regional de Pre Inversión, con cargo al Correlativo de Meta: 088-2017 "Elaboración de Estudios de Pre Inversión";

Página 1 de 4





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Que, a través del Informe N° 1117-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 28/11/2017 dirigido al Gerente General Regional, el Director Regional de Pre Inversión, con referencia al Informe N° 135-2017-GRA/GG/ORPI/HEPA del Abog. adscrito a dicha Oficina, y en virtud a las sendas solicitudes de pago del señor ESAU OJEDA HUAMAN, por los Servicios de Levantamiento Topográfico y Procesamiento de Datos, prestados el año 2014, para los proyectos "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE -11 La Salle del Distrito de Abancay, 07 Curahuasi del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región de Apurímac" y "Mejoramiento del Servicio Educativo de las I.E.S. David Samanez Ocampo del Distrito de Tintay y la I.E.S. Señor de Animas del Distrito de Justo Apu Sahuaraura - Aymaraes - Apurímac", por el monto de S/. 10,000.00, remite los actuados, para que previa revisión y evaluación del expediente por la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados se emita el acto administrativo correspondiente, con cargo al Correlativo de la Meta 088-2017 "Elaboración de Estudios de Pre Inversión";

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos

Página 2 de 4





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene la deuda ascendente a la suma de S/. 10,000.00 pendiente de pago del periodo de junio del año fiscal 2014, contraída con el locador ESAU OJEDA HUAMAN, por los servicios prestados como Profesional Especialista en Topografía, para los proyectos precedentemente mencionados, según Contrato Gerencial Regional N° 1947-2014-GR.APURIMAC/GG de fecha 25/06/2014; cuyo Expediente ha sido debidamente revisado y aprobado por la Comisión de Reconocimiento de Deudas 2014 mediante Acta de Reconocimiento de Deuda de fecha 12/12/17, en fundamento al Informe de Conformidad otorgado por los funcionarios responsables de la Oficina Regional de Pre Inversión y demás antecedentes documentales obrantes en el Expediente; por lo que, encontrándose acreditado el servicio brindado, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2014, por la suma de **S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles)** por los servicios prestados durante el periodo de junio del año 2014, a favor del señor **ESAU OJEDA HUAMAN**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

363



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago con afectación al Correlativo de Meta: 088-2017 "Elaboración de Estudios de Pre Inversión"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual, remítase copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

